

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.com](http://www.ferugby.com)  
E-mails: [secretaria@ferugby.com](mailto:secretaria@ferugby.com)  
[prensa@ferugby.com](mailto:prensa@ferugby.com)

## **ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2013**

### **A).- RECLAMACIÓN DEL GETXO RT SOBRE ALINEACIÓN DEL CLUB UE SANTBOIANA.**

**Para resolver la reclamación efectuada por el Club Getxo RT**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto C) del Acta de este Comité de fecha 20 de febrero de 2013.

**SEGUNDO.-** Tiene entrada en este Comité escrito del Club UE Santboiana informando de la relación de jugadores de su Club que figuraban en el acta del encuentro que disputo su equipo contra el Getxo RT, en la jornada de División de Honor disputada el día 27 de enero de 2013. Once de ellos no son nacidos en España. De estos tres tienen la consideración de “extranjeros”, el resto son de la Comunidad Europea o tienen ya la consideración de residentes.

Por parte de este Comité se ha comprobado en el acta que en ningún momento del encuentro había menos de 10 jugadores seleccionables.

Con esta información queda probado que el Club UE Santboiana no infringió la normativa vigente en lo que se refiere a alineación de jugadores no nacidos en España y en lo que afecte a la obligación de que durante todo el tiempo que duró el encuentro había en el campo, al menos, 10 jugadores seleccionables.

Procede por tanto el archivo de las actuaciones practicadas.

Es por lo que

#### **SE ACUERDA**

**Proceder al archivo de las actuaciones** practicadas por la reclamación efectuada por el Getxo RT, sobre la alineación del Club UE Santboiana en el encuentro de División de Honor disputado el día 27 de enero de 2013.



## **B).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO 1, BUC BARCELONA – OVIEDO RC**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** El árbitro del encuentro informa en el acta que expulsó al jugador del Club Oviedo RC, Carlos SOUTO VIDAL, licencia nº 0305966, por pisar en la espalda a un contrario que estaba en el suelo durante el transcurso de un ruck y en presencia del balón. El jugador agredido pudo continuar jugando.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 c) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) los pisotones en zona sensible del cuerpo (*espalda*) en acción de juego sin causar daño o lesión están considerados como Falta Leve 3, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Carlos SOUTO VIDAL. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial** al jugador del Club Oviedo RC, Carlos SOUTO VIDAL, licencia nº 0305966, por comisión de Falta Leve 3 (Art. 89 c del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el Artículo 76 del RPC.

**SEGUNDO.- Amonestación** al club Oviedo RC (Art. 104 del RPC).

## **C).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR JUAN PABLO BURGOS DEL CLUB INDEPENDIENTE SANTANDER POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El jugador Juan Pablo BURGOS, licencia nº 0505030, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, Independiente Santander, en las fechas 17 de noviembre de 2012, 27 de enero de 2013 y 24 de febrero de 2013.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Juan Pablo BURGOS.

Es por lo que

### **SE ACUERDA**



**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club** al jugador del Club **Independiente Santander, Juan Pablo BURGOS, licencia n° 0505030.** (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

**SEGUNDO.- AMONESTACIÓN** al Club Independiente Santander. (Art. 104 del RPC).

**D).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO 2, CAR HELVETIA – INGENIEROS INDUSTRIALES.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** El árbitro del encuentro informa en el Acta que expulsó al entrenador del CAR Helvetia, Juan Luis BELTRAN GARCÍA, DNI 288660246S (licencia n° 0108335) porque durante el encuentro el árbitro le dijo en reiteradas ocasiones al Delegado de Campo que debería estar el entrenador fuera del campo. Después de un ensayo realizado por el club Ingenieros Industriales, el Sr. Beltrán de pie en su línea de balón muerto discutió el ensayo. El árbitro le informó que debería salir fuera del campo y permaneció dentro por lo que le expulsó. El entrenador persistió y permaneció dentro del campo a pesar del esfuerzo del Delegado de Campo para sacarle fuera.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 95 del RPC los entrenadores deberán ocupar el sitio asignado durante el encuentro, no pudiendo dirigirse al árbitro. La infracción a esta falta grave debe ser sancionada con suspensión por tiempo de uno (1) a cuatro (4) meses.

Además el club del entrenador debe ser sancionado económicamente con multa de 200 a 500 euros.

Debido a la reiteración de las acciones cometidas durante el encuentro por el entrenador Juan Luis BELTRAN GARCÍA este Comité no aplicará la sanción en su grado mínimo.

Es por lo que

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por dos (2) meses de inhabilitación** al entrenador del club **CAR Helvetia, Juan Luís BELTRÁN GARCÍA, DNI 28866024S, (licencia n° 0108335)** por comisión de Falta Grave. (Art. 95 del RPC).

**SEGUNDO.- Imponer multa de 300 Euros (Trescientos Euros)** al Club **CAR Helvetia.** (Art. 95 del RPC). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 13 de marzo de 2013.

**TERCERO.- AMONESTACIÓN** al Club CAR Helvetia. (Art. 104 del RPC).



**E).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR JOSE CARLOS ENTRENA RUIZ DEL CLUB AD INGENIEROS INDUSTRIALES POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El jugador José Carlos ENTRENA RUIZ, licencia nº 1203218, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, AD Ingenieros Industriales, en las fechas 12 de enero de 2013, 26 de enero de 2013 y 23 de febrero de 2013.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador José Carlos ENTRENA RUIZ.

Es por lo que

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club** al jugador del Club AD Ingenieros Industriales, José Carlos ENTRENA RUIZ, licencia nº 1203218. (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

**SEGUNDO.- AMONESTACIÓN** al Club AD Ingenieros Industriales. (Art. 104 del RPC).

**F).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR CÉSAR JORGE CAMUSSO DEL CLUB CAU VALENCIA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El jugador César Jorge CAMUSSO, licencia nº 1607174, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, CAU Valencia, en las fechas 28 de octubre de 2012, 26 de enero de 2013 y 23 de febrero de 2013.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador César Jorge CAMUSSO.

Es por lo que

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club** al jugador del Club CAU Valencia, César Jorge CAMUSSO, licencia nº 1607174. (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.



**SEGUNDO.- AMONESTACIÓN** al Club CAU Valencia. (Art. 104 del RPC).

**G).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR MANUEL RODRÍGUEZ-TABERNERO VIDAL DEL CLUB CAR HELVETIA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El jugador Manuel RODRÍGUEZ-TABERNERO VIDAL, licencia n° 0110427, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, CAR Helvetia, en las fechas 28 de octubre de 2012, 10 de noviembre de 2012 y 23 de febrero de 2013.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador César Jorge CAMUSSO.

Es por lo que

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club** al jugador del Club CAR Helvetia, Manuel RODRÍGUEZ-TABERNERO VIDAL, licencia n° 0110427. (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

**SEGUNDO.- AMONESTACIÓN** al Club CAR Helvetia. (Art. 104 del RPC).

**H).- ENCUENTRO PRIMERA NACIONAL, GRUPO 2, IBIZA RC – VALENCIA RC.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** El árbitro del encuentro informa en el Acta que expulsó al jugador del Club Ibiza RC, Ignacio SPARANO CATTIVELLI, licencia n° 0405619, por impactar con su cabeza contra la cabeza de un contrario.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 d) del RPC la agresión con la cabeza a un jugador que se encuentra de pie sin causar lesión está considerada como Falta Leve 4, correspondiendo a esta falta una sanción de dos (2) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Ignacio SPARANO CATTIVELLI. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que



## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales al jugador del Club Ibiza RC, Ignacio SPARANO CATTIVELLI, licencia nº 0405619, por comisión de Falta Leve 4 (Art. 89 d del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el Artículo 76 del RPC.**

**SEGUNDO.- Amonestación al club Ibiza RC (Art. 104 del RPC).**

### **I).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR IGNACIO SPARANO CATTIVELLI DEL CLUB IBIZA RC POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El jugador Ignacio SPARANO CATTIVELLI, licencia nº 0405619, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, Ibiza RC, en las fechas 10 de octubre de 2012, 19 de enero de 2013 y 23 de febrero de 2013.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Ignacio SPARANO CATTIVELLI.

Es por lo que

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Ibiza RC, Ignacio SPARANO CATTIVELLI, licencia nº 0405619. (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC. Esta sanción deberá cumplirla el jugador justo a continuación de haber cumplido la sanción que le ha sido impuesta al mismo jugador en el apartado H) de este Acta.**

**SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Ibiza RC. (Art. 104 del RPC).**

### **J).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR NICOLÁS MOSCOSO DEL PRADO DEL CLUB CR VALENCIA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El jugador Nicolás MOSCOSO DEL PRADO, licencia nº 1611674, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, CR Valencia, en las fechas 10 de noviembre de 2012, 13 de enero de 2013 y 23 de febrero de 2013.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Nicolás MOSCOSO DEL PRADO.

Es por lo que

## SE ACUERDA

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club** al jugador del Club **C.R. Valencia, Nicolás MOSCOSO DEL PRADO, licencia nº 1611674.** (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

**SEGUNDO.- AMONESTACIÓN** al Club CR Valencia. (Art. 104 del RPC).

## K).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
<b><u>División de Honor</u></b>			
ABENTE GAYDOU, Carlos Federico	0704576	VRAC Valladolid	24/02/2013
OVEJERO, Santiago Benjamín	0706483	VRAC Valladolid	24/02/2013
MOLINA OHM, Ignacio Duco	0704708	VRAC Valladolid	24/02/2013
HUXFORD, Philip	1705447	Ordizia R.E.	23/02/2013
MOLINA MAKINLAY, Guillermo	1213637	C.R. Cisneros	24/02/2013
WELLER, Mathew	1707424	Getxo R.T.	23/02/2013

## **División de Honor B**

FEDELICH FEDELICH, Antoni	50536	BUC Barcelona	24/02/2013
MARGOZZI, Franco	FMA55245	F.C. Barcelona	24/02/2013
BURGOS, Juan Pablo (s)	0505030	Indep. Santander	24/02/2013
OLIVERAS RUBIO, Alberto	1704464	Bera Bera R.T.	23/02/2013
ALVAREZ, Mauro	1105090	CRAT Coruña	23/02/2013
GARCÍA VÁZQUEZ, Jaime	1106175	CRAT Coruña	23/02/2013
ENTRENA RUIZ, José Carlos (s)	1203218	A.D. Ing. Industriales	23/02/2013
RODRIGUEZ-TABERNERO VIDAL, Man(s)	0110427	CAR Helvetia	23/02/2013
LLAVATA BARTUAL, Israel	1602272	Les Abelles	23/02/2013
SORRIBES RAMIREZ, Alex	1604254	CAU Valencia	23/02/2013
CAMUSSO, Cesar Jorge (s)	1607174	CAU Valencia	23/02/2013



### **Primera Nacional**

SÁNCHEZ RECIO, Federico	1700312	Universitario Bilbao	24/02/2013
ZUBIR AZANZA, Iñaki	1401242	Baztan R.T.	23/02/2013
MUTILVA RUIZ DE AZUA, Ibón	1400217	Baztan R.T.	23/02/2013
VILLABONA CENOZ, Oscar	1400219	Baztan R.T.	23/02/2013
ALUSTIZA LARRAÑAGA, Iker	1701679	Uribealdea R.K.E.	24/02/2013
ALBERDI ARCE, Kepa	1702086	Uribealdea R.K.E.	24/02/2013
ABURTO LEGARRETA, Ekaitz	1702442	Uribealdea R.K.E.	24/02/2013
IBARGUREN ALBERDI, Kepa	1703180	Zarautz R.T.	24/02/2013
ESTRADA MARTÍNEZ, Jon	1704853	Zarautz R.T.	24/02/2013
VAZQUEZ MARTINEZ HERN., Kevin	0400965	Ibiza R.C.	23/02/2013
SPARANO CATTIVELLI, Ignacio (s)	0405619	Ibiza R.C.	23/02/2013
SANTA MARIA BETHERMY, Sebastian	0400506	Ibiza R.C.	23/02/2013
MOSCOSO DEL PRADO, Nicolás (s)	1611674	C.R. Valencia	23/02/2013
MANSILLA CASTAÑO, Adrian	1216040	CAU Metropolitano	23/02/2013
SAN SEBASTIAN CLAVO, Beñat	1206452	C.R. Cisneros "B"	23/02/2013
REALI, Filippo	1207048	C.R. Cisneros "B"	23/02/2013

### **Campeonato Selecciones Autonómicas sub 20**

GARVIA SÁNCHEZ, Fernando	0112074	Andaluza	24/02/2013
--------------------------	---------	----------	------------

### **Campeonato Selecciones Autonómicas sub 18**

JONES, Lian	0111319	Andaluza	24/02/2013
ARRATIBEL LIZANCOS, Einar	1706597	Vasca	24/02/2013

Contra estos acuerdos podrán interponerse recursos ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 27 de febrero de 2013

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**